

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE AMPLÍA EL CRÉDITO PREVISTO INICIALMENTE POR LA ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 AYUDAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.

Con fecha 26 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid extracto de la Orden de 20 de octubre de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan para el año 2023 ayudas del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En su artículo 2 dispone:

2. El importe del presupuesto destinado a financiar esta convocatoria asciende a una cuantía de 23.413.043,44 euros, con la siguiente distribución por anualidades: 0,00 euros para los ejercicios 2023-2024; 23.005.000,00 euros para el ejercicio 2025 y 408.043,44 euros para 2026.
3. Se fija una cuantía adicional máxima de 25.000.000,00 euros, además de la cuantía total prevista de 23.413.043,44 euros, en aplicación del artículo 70 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 y del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, previo acuerdo de la Comisión Bilateral, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
5. El órgano concedente publicará, con carácter previo a la concesión, el importe que finalmente resulte disponible en caso de que se haga efectiva la cuantía adicional, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.



La convocatoria de subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El artículo 58.2 del citado reglamento establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía queda sometida a una serie de reglas, siendo en primer lugar preciso que la cuantía adicional procedente de los créditos no disponibles en el momento de la convocatoria, prevea su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de alguna de las situaciones que se determinan en el citado artículo 58.2 del Reglamento.

También el artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024 dispone que *“Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional máxima, además de la cuantía total máxima, cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión. La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención”*.

Ante las solicitudes recibidas y las previsiones, en base a experiencias anteriores, de que aquellas válidamente presentadas y completas dupliquen el presupuesto inicialmente asignado a la convocatoria de 2023, se ha considerado conveniente, en aras de una mayor eficiencia y a fin de posibilitar la dotación de un mayor presupuesto que permita incrementar el número de solicitudes beneficiarias de las ayudas sin realizar una nueva convocatoria.

Con fecha 13 de octubre de 2023 se ha firmado Acuerdo de la Comisión de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid, para la modificación de la distribución de los recursos financieros acordada en el Convenio suscrito para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el que se refleja que la cuantía prevista para el ejercicio 2023 es de 23.413.043,46 euros y la de 2024 asciende a 24.762.463,27 euros. La incorporación de la cuantía de 2024 al crédito de la convocatoria de 2023 permitirá aumentar el número de beneficiarios de la misma, dando cumplimiento a una de las reglas previstas en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es disponer de una cuantía adicional procedente de créditos no disponibles en el momento de la convocatoria.



En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y conforme a lo dispuesto en el artículo 70. de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, y a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

DISPONE

Artículo Primero:

Ampliar en 24.762.463,27 euros el crédito inicialmente previsto en la Orden de 20 de octubre de 2023, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras por la que se convocan para el año 2023 ayudas del programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y El Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, cantidad fijada como cuantía adicional máxima en el artículo 2.3, de lo que resulta un crédito total de 48.175.506,71 € con la siguiente distribución por anualidades:

- 0,00 euros para el ejercicio 2024
- 34.000.000,00 euros para el ejercicio 2025
- 14.000.000,00 euros para el ejercicio 2026
- 175.506,71 euros para el ejercicio 2027

Artículo Segundo:

La presente Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín de la Comunidad de Madrid en forma de Extracto. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Orden será objeto de difusión a través del portal de vivienda en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Artículo Tercero:

La presente Orden no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.





Artículo Cuarto:

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto.

Artículo Quinto:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde su entrada en vigor.

Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

P.D. (Orden 27 de diciembre de 2023)
EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: JOSE MARIA GARCIA GOMEZ - ***5052**
Fecha: 2024.07.05 18:52

Jose María García Gómez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018116442378016991565**